

Alfonso Chávez Fierro, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19, primer párrafo y fracción III y 23, primer párrafo y fracciones XI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 41, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 17 de julio de 2017, y

Considerando

1. Conforme a los artículos 20 y 22, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Querétaro corresponde al Gobernador del Estado promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, social y cultural; para lo cual se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la ley.
2. Por su parte el artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, contempla que son entidades paraestatales los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los organismos auxiliares de la función pública, las asimiladas a entidades paraestatales, y los fideicomisos públicos.
3. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 5 “Querétaro con buen gobierno”, prevé como línea de acción para lograr la Estrategia V.2 “Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro”, incentivar la denuncia por hechos de responsabilidad administrativa y de corrupción en la ciudadanía.
4. La Administración Pública Paraestatal se constituye como un pilar fundamental de la estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, pues las entidades públicas que la integran, a través de una administración ágil y eficiente, brindan diversos servicios públicos en beneficio de la sociedad, en concordancia y apego con los programas institucionales que deriven de la planeación estatal.
5. De conformidad con los artículos 19, fracción III y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de planear, organizar, proponer y coordinar los sistemas de prevención, vigilancia, control y evaluación de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y entidades paraestatales del Estado Querétaro.
6. En términos de la fracción XI, del artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a la Secretaría de la Contraloría, designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las citadas dependencias y entidades, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de ella, tendrán el carácter de autoridad, y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales federales y estatales.
7. La porción normativa citada en el considerando anterior, señala en su último párrafo, que en aquellos casos en los que no exista Órgano Interno de Control en alguna entidad paraestatal, el Órgano Interno de Control de la dependencia coordinadora de sector correspondiente, conocerá, atenderá y dará seguimiento de los asuntos.
8. En este mismo tenor, el artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que en los casos en que no exista Órgano Interno de Control en alguna entidad o cuando éste no pueda conocer de algún asunto, por existir impedimento legal, el Órgano Interno de Control de la dependencia coordinadora del sector correspondiente, conocerá, atenderá y dará seguimiento a los asuntos de que se trate, de conformidad con lo que establezca el acuerdo de sectorización de los Órganos Internos de Control que al efecto emita la Secretaría.
9. Bajo este contexto, a fin de contar con los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado desarrollo de las atribuciones con que cuentan los Órganos Internos de Control

adscritos a las entidades paraestatales, en materia de control interno, desempeño de los servidores públicos, modernización continua, desarrollo eficiente de la gestión administrativa y correcto manejo de los recursos públicos, se emite el presente acuerdo a efecto de agruparlos en sectores, de forma tal que el Órgano Interno de Control de la dependencia coordinadora correspondiente conozca, atienda y dé seguimiento de los asuntos en caso de que la que no exista Órgano homólogo en alguna entidad o cuando éste no pueda conocer de algún asunto, por existir impedimento legal.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Para efectos de lo dispuesto por la fracción XI, último párrafo, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el segundo párrafo del artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las dependencias del Poder Ejecutivo tendrán el carácter de coordinadoras de sector de los Órganos Internos de Control de las entidades paraestatales en los términos que a continuación se indican:

I. Secretaría de Gobierno

- a) Instituto Queretano del Transporte.
- b) Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa.
- c) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- d) Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro. (Adición P. O. No. 105, 30-XI-2018)
- e) Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro. (Adición P. O. No. 105, 30-XI-2018)
- f) Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro. (Adición P. O. No. 105, 30-XI-2018)

II. Secretaría de Desarrollo Social

- a) Instituto Queretano de las Mujeres.

III. Secretaría de Desarrollo Sustentable

- a) Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
- b) Casa Queretana de las Artesanías.
- c) Comisión Estatal de Aguas.
- d) Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro.
- e) Fideicomiso Promotor del Empleo.
- f) Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

IV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

- a) Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.
- b) Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
- c) Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

V. Secretaría de Educación

- a) Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
- b) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro.
- c) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.
- d) Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.
- e) Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
- f) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.
- g) Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
- h) Universidad Aeronáutica en Querétaro.
- i) Universidad Politécnica de Querétaro.
- j) Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
- k) Universidad Tecnológica de Querétaro.
- l) Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
- m) Universidad Tecnológica de Corregidora.
- n) Instituto del Deporte y la Recreación. (Adición P. O. No. 105, 30-XI-2018)

VI. Secretaría de Turismo

- a) Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro.

VII. Secretaría de Salud

- a) Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.
- b) Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- c) Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

VIII. Oficialía Mayor

- a) Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 de septiembre de 2017.

IX. Secretaría de Seguridad Ciudadana(Adición P. O. No. 105, 30-XI-2018)

a) Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro. (Adición P. O. No. 105, 30-XI-2018)

b) Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro. (Adición P. O. No. 105, 30-XI-2018)

Transitorios

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Alfonso Chávez Fierro
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (P. O. No. 65)

REFORMAS

Acuerdo que adiciona a la fracción I, los incisos d), e), y f); a la fracción V, el inciso n), y una fracción IX, del Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro. Publicado el 30 de Noviembre de 2018 (P. O. No. 105)

Transitorios

(P. O. No. 105, 30-XI-2018)

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.